

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 15 de Junio de 2011

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIONES N° 3.418, DE 2002,  
Y N° 3.288, DE 2009, EN EL SENTIDO DE ELIMI-  
NAR LA PLAGA *ERWINIA CHRYSANTHEMI*  
PV. *DIANTHICOLA*, PRESENTE EN EL PAÍS**

(Resolución)

Núm. 3.840 exenta.- Santiago, 2 de junio de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 156, de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801, de 1998; 3.080, de 2003; 3.815, de 2003; 133, de 2005; 3.418, de 2002; 3.288, de 2009, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la autoridad oficial responsable de velar por el patrimonio fitosanitario del país.

2. Que el SAG está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

3. Que como resultado de prospecciones realizadas a través de los programas de Vigilancia Agrícola y Forestal del SAG, se ha reportado la presencia de *Erwinia chrysanthemi* pv. *dianthicola* en territorio nacional.

Resuelvo:

I. Modifícase la resolución N° 3.418, de 2002, que establece requisitos de internación para estructuras subterráneas de reproducción vegetativa de especies ornamentales en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelto número 4, para las especies *Cyclamen* spp. y *Dahlia* spp. la siguiente excepción para la plaga *Erwinia chrysanthemi*: “(excepto pv. *dianthicola*)”.

II. Modifícase la resolución N° 3.288, de 2009, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de plantas de *Sansevieria* spp. para propagación, procedentes de Costa Rica, en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelto número 1.2, a continuación de la plaga *Erwinia chrysanthemi*, lo siguiente: “(excepto pv. *dianthicola*)”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional (S) Servicio Agrícola y Ganadero.